



IMPUESTOS
INTERNOS

18/03/2025

G. L. Núm. 4438XXX

Señora
XXXX

Distinguida señora XXX:

En atención al Acto de Alguacil núm. XX recibido en fecha XXX, mediante el cual, solicita sea interpuesta oposición a la transferencia inmobiliaria sobre el inmueble matrícula núm.XXX, en relación con un conflicto en ocasión de un proceso de determinación de herederos y deslinde; esta Dirección General le informa que:

La oposición a transferencia que pueda colocar la Dirección General de Impuestos Internos sobre la porción del inmueble indicado en el referido acto no tiene el carácter previsto por la ley y no es oponible a terceros por no ser esta institución el registro público en materia inmobiliaria. Toda vez que, el registro público en materia de bienes inmuebles de acuerdo con la ley es el Registro de Títulos al cual pertenece el inmueble, por lo que, para que dicha oposición tenga los efectos legales deseados, debe inscribirse ante dicha entidad del Estado Dominicano o que se disponga dicha medida mediante decisión dictada por el tribunal competente apoderado.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

